

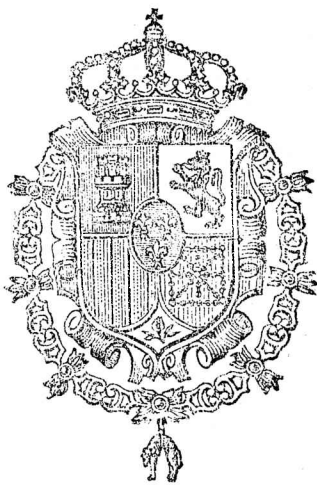
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La conservación de los monumentos históricos y artísticos que dependen del Ministerio de Fomento no debe limitarse á meras restauraciones y á las obras que exijan los desperfectos del tiempo ó los ocasionados por mano del hombre ó por los fenómenos de la naturaleza, sino que debe también prevenir estos daños en cuanto sea posible y poner tan preciosas reliquias á cubierto de todo peligro.

Y uno de los mayores que amenaza constantemente en nuestro país los edificios monumentales es la chispa eléctrica, tanto más temible en ellos, cuanto que ofrecen por su elevación y forma, según los principios de la ciencia, una atracción, siempre amenazadora, como demuestra la triste experiencia, cuyos resultados expuestos en una estadística, causarían honda pena á los amantes de nuestras antigüedades.

Afortunadamente, la misma ciencia que ha descubierto el origen del rayo, ha encontrado el medio tan prodigioso como sencillo de evitar sus efectos en los edificios, y así en todas las naciones se han multiplicado los pararrayos, evitándose, no sólo el daño al monumento, sino pérdidas y desgracias de todo género, incluso las personales.

En España, por regla general, se han aplicado los pararrayos á los edificios civiles y militares modernos y á muchos de propiedad particular; pero precisamente por un conjunto de causas, que sería ocioso exponer aquí, se ha descuidado esta grandísima aplicación de la ciencia en los monumentos históricos y artísticos y en los edificios religiosos y de enseñanza; descuido tanto más lamentable, cuanto que contrasta con el esmero con que las demás naciones de Europa cuidan de la conservación de sus riquezas artísticas, que no son ciertamente ni tantas ni tan valiosas como las nuestras.

El Ministro de Fomento cree llegado el caso de tomar en este punto una resolución enérgica y eficaz para poner á cubierto de los destrozos del rayo los monumentos que nos legó la antigüedad, que forman parte de nuestra historia, que son glorias del arte patrio, y que una vez destruidos no pueden reedificarse sino como sombra y pálido reflejo de lo que fueron.

Pero no es sólo la poderosa razón que antecede la que aconseja al Ministro de Fomento someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, sino otra no menos atendible en el orden administrativo y dentro de la escrupulosidad con que deben mirarse los intereses de la Nación.

La índole de los desperfectos causados por el rayo, aunque no ocasione incendios, que han destruido ya muchos edificios, exige para su reparación cuantiosos gastos, porque recaen siempre sobre monumentos elevados, cuyas obras son más costosas, suelen resentir una gran parte de la edificación, y con frecuencia atacan monumentos que, ya por su estilo arquitectónico ó por lo vetusto de su construcción, obligan á que la restauración se convierta casi en una obra completamente nueva, que puede resultar una verdadera profanación á los ojos del arte.

De aquí se sigue que estas reparaciones consumen enormes cantidades, con los inconvenientes propios de obras de este género en monumentos que llevan impreso el sello característico de una época. Sin acudir á lo pasado, donde podrían encontrarse muchas advertencias de este género, hoy mismo, existen en el Minis-

terio de Fomento dos obras costosísimas y peligrosas, las de las Catedrales de Burgos y Sevilla, obras que hubieran podido evitarse con haber colocado oportunamente pararrayos en sus torres.

Así, pues, el Ministro que suscribe cree que, atendiendo á la necesidad de conservar nuestros monumentos y las riquezas atesoradas en los edificios que de él dependen, así como á la de evitar gastos crecidos en obras peligrosas, cumple un deber sagrado y digno del interés que V. M. manifiesta por la historia y el arte de la patria, y por la gestión administrativa más previsora y delicada, proponiendo á V. M. las siguientes disposiciones.

Fundado en las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 30 de Septiembre de 1887.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gobernadores de las provincias remitirán á este Ministerio en el término de quince días, á contar desde la publicación de este decreto, una nota de todos los monumentos artísticos é históricos que existan en la provincia de su mando y que estén desprovistos de pararrayos. Se incluirán también en esta nota los edificios que, aunque no sean históricos ó artísticos, posean colecciones de este género ó destinadas á la enseñanza y cuyo mérito ó valor aconsejen la instalación de pararrayos.

Art. 2.º Los Gobernadores consultarán para la redacción de esta nota á la Comisión provincial de monumentos y al Rector de la Universidad, donde la hubiere.

Art. 3.º Las Comisiones de monumentos procederán inmediatamente á formar y remitir al Ministerio de Fomento el presupuesto necesario para la instalación de pararrayos en cada uno de estos edificios.

Art. 4.º El Ministerio de Fomento procederá con la mayor actividad en la ejecución de estos presupuestos, que se satisfarán con cargo al capítulo correspondiente de Construcciones civiles.

Art. 5.º Del mismo modo los Rectores de las Universidades remitirán los presupuestos para la instalación de pararrayos en los edificios que de ellos dependen, y que estén comprendidos en el párrafo segundo del art. 1.º

Art. 6.º Estos presupuestos se satisfarán con cargo también al capítulo correspondiente de Construcciones civiles, ó formarán un gasto adicional en los edificios en construcción ó reparación.

Art. 7.º Si en la relación que remitiesen los Gobernadores hubiese edificios que perteneciesen en todo ó en parte á otros Ministerios, se propondrá por el de Fomento al dueño ó condeño del edificio el medio oportuno de llevar á cabo la instalación de pararrayos de común acuerdo.

Art. 8.º Si en algún caso hubiera dificultad para la instalación de pararrayos, por el número y colocación de éstos ó por temor de que esta instalación perjudicase á la belleza arquitectónica, se consultará á la Facultad de Ciencias del distrito Universitario ó á los Profesores de Física del Instituto donde no hubiere Facultad de Ciencias y á la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 9.º En todas las obras nuevas que se ejecuten por el Ministerio de Fomento y que por su importancia, magnitud, elevación ú objeto lo merezcan, formará parte del presupuesto la instalación de pararrayos.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Teodoro Baró, Director general de Beneficencia y Sanidad, la REINA Regente del Reino, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de dicha Dirección y que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente le fué conferido por Real orden de 13 del actual; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. D. Cástor Ibáñez de Aldecoa, Director general de Seguridad.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Federico Valdés Balsinde contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nula la proclamación hecha á su favor por la Junta general de escrutinio para ser Concejal del Ayuntamiento de Corvera, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 del actual el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto último, ha examinado la Sección el expediente adjunto promovido por D. Federico Valdés Balsinde, contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Oviedo declaró nula su proclamación como Concejal del Ayuntamiento de Corvera:

Resulta de los documentos adjuntos:

Que D. Ramón Pérez Sierra, D. Ramón García Alvera y D. Marcelino Alvarez, Secretarios escrutadores los dos primeros en la elección de Concejales, y Regidor elegido el último para practicar el escrutinio general, pidieron á la Junta general de escrutinio que anulase la proclamación de Concejal electo hecha en favor de D. Federico Valdés Balsinde, porque habiendo obtenido éste igual número de votos que otros dos candidatos, las personas que, con los autores de la protesta, formaron dicha Junta, pretendieron proclamar Concejal á Valdés sin hacer el sorteo de que trata el art. 84 de la ley Electoral, y como se opusiesen á ello, trataron de engañarles con una apariencia de sorteo, por lo cual se negaron á firmar el acta de proclamación de Concejales y abandonaron el local en que se verificaba la reunión:

Los Comisionados de la Junta general de escrutinio desestimaron la protesta, fundándose en que se había cumplido fielmente lo dispuesto en el art. 84 de la ley de 20 de Agosto de 1870, y la Comisión provincial, para ante la que fué reclamado este acuerdo, lo dejó sin efecto, porque no resultaba que se hubiese verificado el sorteo que prescribe la disposición legal mencionada:

No aquietándose el interesado con esta resolución, se ha alzado de ella, y la Subsecretaría de ese Ministerio propone que se desestime la instancia, y que se cumpla lo prescrito en el art. 84 de la ley Electoral:

A juicio de la Sección, en este sentido debe ser resuelto el expediente, porque aun cuando es de creerse que se hizo mediante sorteo la designación de cuál de los tres candidatos que obtuvieron el mismo número de votos había de ser Regidor, pues en otro caso no hubieran dicho los autores de la protesta que hubo una apariencia de sorteo, como quiera que en el acta de la sesión celebrada por la Junta principal de escrutinio en 8 de Mayo, en la que fueron proclamados los Concejales electos, no consta que se realizara tal sorteo, sino que, antes al contrario, se expresa que los cinco candidatos á quienes se proclamaba Regidores, habían obtenido mayoría relativa de votos, extremo inexacto en cuanto se refiere á D. Federico Valdés Balsinde, y no cabe tener por adoptado un acuerdo ni realizado acto alguno que no se halle consignado en el acta de la sesión correspondiente, es indudable que para los efectos legales hay que considerar como no hecho el

sorteo, y por tanto, que procede confirmar el acuerdo apelado de la Comisión provincial, y ordenar que Don Federico Valdés Balsinde cese inmediatamente en el ejercicio del cargo de Concejal, y que reunida la Junta general de escrutinio en la forma que tenía en 8 de Mayo último, haga el sorteo entre los tres candidatos que alcanzaron igual número de votos en la elección.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmos. Sres.: A fin de que el despacho de los asuntos administrativos y demás servicios que están encomendados al personal de este Centro no sufra el menor retraso, sino que por el contrario, sea lo más regular y ordenado posible; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que todas las licencias concedidas hasta la fecha se den por terminadas el día 10 del corriente. En su consecuencia, los funcionarios que se hallen disfrutándola actualmente deberán presentarse en dicho día en sus respectivos puestos, á no existir una causa que lo impida y que justificarán debidamente.

De Real orden lo digo á VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sres. Directores generales de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Montes, y lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Priego, provincia de Cuenca, formada por la Comisión revisora del Catálogo, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, disponiendo al propio tiempo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la referida provincia; que se remitan al Ministerio de Hacienda las Memorias descriptivas y los planos correspondientes á los montes incluidos en la relación núm. 5 de dicha clasificación, á los efectos prevenidos en la citada Real orden, y que se devuelvan á la expresada Comisión los de las cuatro relaciones restantes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

CONSEJO DE ESTADO

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en los considerandos 1.º, 2.º y 3.º del Real decreto sentencia inserto en la GACETA del día 27 de Septiembre, relativo al pleito promovido

por D. Francisco Puig y Vendrell y otros, se reproducen, corregidos, en la forma siguiente:

«Considerando que son dos las cuestiones discutidas por la Real Orden impugnada, á saber: primera, si el censo impuesto sobre los solares vendidos para edificación es ó no redimible, independientemente de que el Ayuntamiento de Barcelona cumpla las condiciones exigidas por la Ley de cesión de estos terrenos; segunda, si, en caso afirmativo, la redención ha de practicarse con arreglo á la legislación común ó en los términos que establecen las Leyes desamortizadoras:

Considerando, respecto á la primera cuestión, que por imponer el art. 3.º de la Ley de 10 de Diciembre de 1869 al Ayuntamiento de Barcelona la condición de no destinar jamás á otro objeto que á parque ó vía pública los terrenos cedidos, esta condición, como todas las que consisten en no hacer, nunca puede estimarse cumplida definitivamente:

Considerando que no cabe subordinar á una condición de esta índole la redención de un censo, porque esto equivaldría á declararlo por excepción perpetuamente irredimible, lo cual pugna con el sentido y tendencia de nuestra legislación civil y administrativa.»

Madrid 29 de Septiembre de 1887.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 134.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO

Rusia.

666. AUMENTO DEL SECTOR N. DE LA LUZ FIJA DEL FARO DE MICHAÏLOV. (A. a. N., núm. 108/632. Paris, 1887.) El límite S. del sector N. de la luz fija blanca del faro de Michailov se ha aumentado 1º 30' hacia el S.

Por consiguiente, este sector tiene de amplitud en la actualidad 12º 30' y las marcaciones extremas que la comprenden son S. 40º E. y S. 28º E.; la primera de estas marcaciones pasa sobre la valiza flotante que señala el cabezo de 5m,2 del banco Michailov.

El límite N. de este sector de luz fija blanca no se altera hasta la reconstrucción del mismo aparato, lo que se anunciará con un aviso especial.

NOTA. El límite antiguo del referido sector era el S. 39º E. según los documentos oficiales rusos; el aumento de 1º 30' debería dar por lo tanto el S. 40º 30' E. para el límite nuevo. La circular dice S. 41º E.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, página 150, y cartas números 648 de la sección I y 807 de la sección II.

GOLFO DE BOTNIA

Rusia.

667. VALIZAMIENTO DE LAS ROCAS CERCA DE LA ESTACIÓN DE PRÁCTICOS DE STUBBÉN. (A. a. N., núm. 108/633. Paris, 1887.) El banco de 5m,8 Feshkargrund de 95 metros de longitud del NO. al SE. y de 55 metros de anchura que existe por 63º 28' 17" N. y 28º 18' 35" E. se ha marcado con una valiza flotante, formada por una percha con listas blancas y rojas y bandera de dos fajas horizontales roja y blanca, colocada en 7m,3 de agua en la parte O. de la cabeza del banco.

El banco de piedra de 4m,3 Piuksiensgrund de 70 metros de longitud del NO. al SE. por 60 metros de anchura que existe en los 63º 28' 9" N. y 28º 19' 46" E. se ha marcado con una escoba de puntas hacia abajo sobre una percha roja por su parte superior y blanca por la inferior, colocada en 8m,2 de agua en la parte NO. del banco.

El banco de piedra de 5m,5 Schilnadgrund de 133 metros de longitud en dirección E.-O. por 110 de N.-S. y que existe por 63º 29' 34" N. y 28º 20' 49" E. se ha marcado por una valiza formada por una percha roja por su parte superior y blanca por la inferior, con bandera roja con cuadro central blanco colocada en 8m,2 de agua.

Véase carta núm. 648 de la sección I.

Dinamarca.

668. MARCA DE DÍA DEL LYSEGRUND, COSTA NE. DE HESSELÖ (Kattegat). (A. a. N., núm. 108/634. Paris, 1887.) Se ha situado en 0m,6 de agua del Lysegrund un cilindro de 5m,6 de diámetro y de 2 metros de altura, sobre el cual se ha colocado un cilindro más pequeño de 1m,5 de diámetro y de un metro de altura, rematado por un asta roja con dos bolas rojas.

Situación: 56º 18' 12" N., y 18º 00' 18" E.

Cartas números 648 de la sección I y 701 de la II.

Suecia.

669. NUEVA LUZ EN IFBERG, TERNÖ (costa de Blekinge). (A. a. N., núm. 108/635. Paris, 1887.) El 7 de Agosto de 1887 se ha encendido la nueva luz giratoria sobre el Ifberg en la punta S. de la isla Ternö (véase Aviso núm. 241 de 1887).

Esta luz es alternativamente roja y blanca y puede marcarse entre el SE. y el OSO. por el N. Tiene de elevación 31 metros; el alcance de la luz blanca es de 6,5 millas, el de la roja de 4 millas. El aparato de iluminación es dióptrico N. de 6.º orden, y está situado en el ángulo de una casa blanca.

Situación: 56º 6' 50" N., y 21º 10' 44" E.

Véase el cuaderno de faros núm. 84 A, página 224, y cartas números 648 de la sección I y 701 y 713 de la II.

Madrid 22 de Agosto de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta de dirección y gobierno del Colegio nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Debiendo procederse por medio de subasta á la adquisición de trajes de invierno con destino á los alumnos de uno y otro sexo del Colegio nacional de Sordomudos y de Ciegos, esta Junta ha acordado señalar el día 12 del corriente, y hora de las tres de la tarde, para que tenga lugar dicho acto en el edificio donde se halla instalado el citado Colegio, calle de San Mateo, núm. 5, ante un Vocal de la Junta, del Director del establecimiento y el Secretario de aquella.

La subasta comprenderá dos lotes, cuyo precio máximo de cada lote es el siguiente:

Primer lote, 2.622 pesetas.

Segundo lote, 485'75 id.

La proposición que presente cada licitador podrá comprender uno ó dos lotes, expresándolos por separado, y designándolos con sus números respectivos en la forma que se determine en el pliego de proposición.

Los que hayan de tomar parte en la subasta se sujetarán en un todo al pliego de condiciones y al estado que le acompaña, los cuales estarán de manifiesto desde este día en la Secretaría del Colegio, y deberán acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe total del lote ó lotes á que haga proposición.

Madrid 1.º de Octubre de 1887.—El Presidente accidental, Magin Bonet.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... como acredita la cédula personal que exhibirá en el acto, enterado del anuncio publicado en la GACETA de.... del corriente mes, y de las condiciones que se exigen para adjudicar en pública subasta el suministro de trajes de invierno con destino á los alumnos de uno y otro sexo del Colegio nacional de Sordomudos y de Ciegos, y acompañando para tomar parte en la licitación el documento que acredita el depósito preciso de.... pesetas, se comprometo á entregar, con estricta sujeción al pliego de condiciones y estado que le acompaña, las prendas correspondientes al lote número (primero), por el precio de.... pesetas; (segundo), por el precio de.... pesetas. (Todas las cantidades se expresarán en letra y no en número).

(Fecha y firma).

MINISTERIO DE HACIENDA.—BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	1.º Octubre 1887.		24 Septiembre 1887.			1.º Octubre 1887.		24 Septiembre 1887	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
ACTIVO					PASIVO				
Caja.....	144.805.947'04		144.446.541'51		Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....					Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos á cobrar hoy.....	4.678.887		1.785.123		Billetes en circulación.....	587.498.600		584.024.050	
Casa de moneda por pastas de plata.....	14.500.000		15.500.000		Depósitos en efectivo... { En Madrid.....	35.533.989'28		37.173.075'43	
Efectivo en las Sucursales.....	114.735.239'28		109.370.916'99		{ En Sucursales.....	22.448.785'33		22.438.998'36	
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	37.193.883'98		35.307.137'84		{ En Madrid.....	206.414.530'80		208.391.861'37	
Efectivo en poder de conductores.....	500		750.500		Cuentas corrientes..... { En Sucursales.....	151.273.224'68		146.129.649'42	
	315.913.957'30		307.160.219'34		Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	25.301.726'14		25.212.244'98	
Cartera de Madrid.....	701.448.694'58		710.446.341'06		Dividendos.....	4.462.864'31		4.499.191'81	
Cartera de las Sucursales.....	196.009.306'81		195.169.931'19		Ganancias y pérdidas en { Realizadas.....	11.448.018'74		5.146.576'31	
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	11.600.125'66		11.595.557'34		{ No realizadas.....	1.750.901'44		1.722.881'20	
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1881.....	5.072.800		5.072.800		Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior sobre la renta de Aduanas y Bonos del Tesoro.....	900.154'11		900.169'11	
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1887.....	18.392.498'56		18.938.010'56		Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	6.359.470		2.259.875	
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1887.....					Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	2.078.841'81		1.282.437'53	
Diversos.....			1.830.070		Reservas de contribuciones.....			42.578.887'52	
			2.981.606'05		Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....	6.434.637'50		6.434.637'50	
					Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1887.....	11.726.002'58			
					Diversos.....	9.805.636'19			
	1.248.437.382'91		1.253.194.535'54						

MINISTERIO DE FOMENTO

Provincia de Cuenca.

Partido judicial de Priego.

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización, y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NUMERO	De orden.....	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878..	En el catálogo de 1863	Término municipal.	Perteneencia.	Nombre de los montes.	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales	Poseida por particulares.		Monte reconocido público.			
								Hectárs.	Hectár	Areas.	Hectárs.			
1	49	»	Albendea....	Al Estado...	Ardal (El)...	N. río Guadiola; E. término de Priego; S. término de Priego; terrenos labrados de particulares y Vega del Llano, y O. río Guadiola.....	1.204	»	»	1.204	Pinus laricio (Poir) pino negral....	»	Según consigna la Memoria y aparece en el plano correspondiente á este predio, la pertenencia del mismo, á excepción de tres pequeños trozos que en junto suman 26'90 hectáreas, está pendiente de la resolución de un expediente promovido por D. Manuel Briones.	
2	»	»	Idem.....	Al Municipio de dicho pueblo....	Dehesa boyal	N. terrenos labrados de particulares y camino del Maestre, E. barranco de la Ganga y terrenos labrados de particulares; S. terreno forestal de particulares, y O. término municipal de Valdeolivas y terrenos labrados de particulares.....	133	»	»	133	Quercus lusitanica (Lam) roble quejigo	»	»	
3	269	»	Alcantud...	Idem.....	Idem.....	N. punta de Hoyo redondo y rambla de Valderrubio; E. barranco y senda de Hoyo redondo, terrenos labrados de particulares y camino de San Pedro Palmiches; S. punto de unión de dicho camino con término municipal de Arandilla, y O. término de Arandilla y terrenos labrados de particulares.....	878	327	50	551	Pinus laricio (Poir) pino negral....	»	»	
4	50	»	Idem.....	Al Estado...	Gualdequemado y Gualdezapatero....	N. provincia de Guadalajara; E. término municipal de Pozuelo; S. monte denominado La Varga y barranco de la Virgen, y O. monte denominado El Gosar.....	292	40	40	252	Idem.....	»	En la superficie total de este predio va incluido un trozo de 40'40 hectáreas en la parte mesal S. del mismo, que está designada como zona de ampliación.	
5	51	»	Idem.....	Idem.....	Varga (La)...	N. barranco de la Virgen; E. términos municipales de Pozuelo y de Cañizares; S. río Guadiela, y O. terrenos labrados de particulares y monte denominado Gualdequemado.....	830	»	»	830	Idem.....	»	En la cabida total de este monte van comprendidas una pequeña extensión al E. y denominada Las Tejeras del Palancar, cuya propiedad se atribuye el Municipio del pueblo, y otras dos situadas al S. y conocidas con las denominaciones La Tejera y La Escrita, reclamadas por D. León Romero, cuyos tres trozos suman en junto 77'90 hectáreas, más otro terreno situado en la parte O. del predio señalado como zona de ampliación y cabida de 307'40 hectáreas.	
6	270	»	Alcohujate..	Al Municipio de dicho pueblo....	Mondados (Los).....	N. camino de Castejón, olivar de particulares, senda del Mojón y prado Quemado; E. término municipal de Castejón; S. monte denominado El Tallar de la Vellida, y O. monte denominado La Dehesa y terrenos forestales de particulares.....	127	»	»	127	Quercus toza (Bosc) roble rebollo.....	»	»	
7	271 272	»	Arandilla...	Idem.....	Dehesa boyal y el Hoyazo	N. terrenos labrados de particulares; E. término municipal de Alcantud; S. terrenos forestales de particulares, y O. terrenos labrados de particulares y Carril de las Maderas.....	163	»	»	163	Pinus laricio (Poir) pino negral....	»	»	
8	»	»	Idem.....	Idem.....	Del común..	N. monte Dehesa boyal del mismo pueblo; E. umbría Dehesa boyal de Alcantud; S. barranco de Valdelapuerta, y O. Carril de la Madera.....	320	»	»	320	Idem.....	»	»	

(Se continuará)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Agosto de 1887.

PROVINCIAS	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	ACEITE	VINO	AGUARDIENTE	CARNERO	VACA	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA
	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.
Alava.....	21'46	12'31	»	16'66	1'12	0'59	0'95	0'36	0'64	1'29	1'48	1'69	0'05	0'05
Albacete.....	22	10'80	13'61	15'33	0'86	0'51	0'87	0'26	0'61	1'15	»	1'84	0'06	0'05
Alicante.....	23'16	11'36	13	16'72	0'79	0'57	1'15	0'40	0'93	1'73	1'89	2'04	0'06	0'05
Almería.....	22'21	11'32	15'16	13	0'40	0'49	0'81	0'40	0'89	1'17	2	2'14	0'06	0'05
Ávila.....	19'62	12'27	12'52	»	0'63	0'60	0'99	0'42	0'92	1'09	1'03	2	0'05	0'04
Badajoz.....	19'11	10'19	13'93	»	0'47	0'68	0'77	0'39	0'84	1'07	1'44	1'86	0'04	0'03
Barcelona.....	21'49	11'64	14'16	14'78	0'51	0'57	1'10	0'32	0'86	1'54	1'48	1'86	0'07	0'06
Burgos.....	19'88	10'31	13'32	15'20	0'85	0'61	1'03	0'31	0'70	1'10	1'11	1'69	0'05	0'04
Cáceres.....	18'95	11'92	13'73	13'25	0'61	0'60	0'98	0'46	0'82	0'78	1'11	1'84	0'07	0'05
Cádiz.....	21	12'36	12	12'96	0'64	0'59	1	0'72	1'25	1'16	1'37	2'13	0'05	0'03
Castellón de la Plana.....	21'76	12	14'50	13'56	0'52	0'44	1'17	0'33	0'64	1'59	2'40	2	0'07	0'06
Ciudad Real.....	21'34	10'95	14'79	»	0'70	0'53	0'87	0'29	0'90	1'25	2'50	2'22	0'06	0'06
Córdoba.....	18'44	10'27	14'41	17'12	0'38	0'57	0'74	0'41	0'89	0'97	1'11	1'94	0'04	0'04
Coruña.....	23'66	16'42	14'97	15'56	1'03	0'54	1'12	0'62	0'77	1'34	1'11	1'78	0'10	0'09
Cuenca.....	21'13	11'55	15'43	»	0'90	0'54	0'98	0'23	0'62	1'11	»	2'78	0'06	0'04
Gerona.....	20'29	11	14'79	14'05	0'65	0'60	0'96	0'39	0'84	1'61	1'40	1'65	0'06	0'06
Granada.....	20'75	11'61	15'66	16'07	0'46	0'46	0'97	0'37	0'90	1'07	1'68	1'77	0'04	0'04
Guadalajara.....	18'99	10'71	12'15	»	0'75	0'58	0'93	0'28	0'71	1'28	1'55	2'05	0'04	0'04
Guipúzcoa.....	22'24	13'59	»	15'02	1'15	0'75	1'14	0'56	1'18	2	1'29	1'47	0'06	»
Huelva.....	22'39	12'20	17'50	20	0'46	0'49	0'92	0'27	1'36	1'26	1'54	1'63	0'06	0'06
Huesca.....	21'95	12'97	14'30	13'75	1'75	0'58	0'96	0'44	0'62	1'48	1'18	1'75	0'07	0'07
Jaén.....	18'79	11'60	14'87	15'84	0'46	0'52	0'74	0'36	0'92	1	1'77	1'84	0'04	0'04
León.....	18'79	13'66	13'33	»	0'65	0'61	1'12	0'40	0'80	0'95	0'85	1'84	0'06	0'06
Lérida.....	22'15	12'50	16'41	16'90	0'96	0'72	1'14	0'30	0'80	1'59	1'38	1'78	0'11	0'11
Logroño.....	19'48	11'06	13'28	15'11	1	0'64	0'99	0'30	0'81	1'36	1'32	1'60	0'05	0'04
Lugo.....	22'25	14'42	16'38	14'90	0'93	0'63	1'17	0'52	0'89	0'69	0'90	1'63	0'09	0'08
Madrid.....	21'45	11'95	13'42	9'50	0'74	0'58	1'02	0'36	0'79	1'22	1'26	1'70	0'05	0'05
Malaga.....	20'93	11'76	»	17'55	0'64	0'47	0'83	0'46	1'10	1'25	2'13	1'91	0'09	0'07
Murcia.....	21'36	10'26	11'61	12'25	0'72	0'50	0'97	0'47	0'88	1'36	1'47	1'89	0'05	0'05
Navarra.....	20'13	10'82	9'42	19'13	1'02	0'63	0'97	0'23	0'97	1'76	1'52	1'87	0'06	»
Orense.....	19'34	13'76	12'54	13'23	0'81	0'67	1'24	0'45	0'81	0'58	0'76	1'46	0'10	0'09
Oviedo.....	21'84	14'23	15'83	14'43	1'07	0'61	1'27	1'05	1'15	1'29	1'24	1'95	0'10	0'10
Palencia.....	18'69	12'53	12'67	»	0'82	0'55	1'10	0'33	0'82	0'84	0'91	1'84	0'05	0'03
Pontevedra.....	26'40	14'14	15'23	14'55	0'89	0'68	1	0'42	0'66	0'65	0'86	1'34	0'15	0'27
Salamanca.....	16'60	10'38	11'08	»	0'66	0'56	1'04	0'33	0'89	0'78	0'89	1'53	0'05	0'05
Santander.....	23'78	16'06	14'41	16'34	0'96	0'54	1'06	0'51	0'78	1'08	1'08	1'79	0'11	0'16
Segovia.....	18'64	10'54	11'07	»	0'77	0'60	1'03	0'40	1	1'23	1'35	1'54	0'08	0'10
Sevilla.....	19'76	9'43	»	16'45	0'42	0'55	0'75	0'54	0'94	1'14	1'25	1'84	0'03	0'03
Soria.....	19'98	13'26	13'50	»	0'88	0'56	1'18	0'30	0'87	1'42	0'86	1'81	0'06	0'06
Tarragona.....	22'29	11'02	13'05	14'12	0'63	0'76	1'07	0'25	0'61	1'86	1'73	1'94	0'09	0'09
Teruel.....	19'11	11'72	12'96	12'74	1'19	0'64	1	0'37	0'65	1'73	»	1'05	0'06	0'05
Toledo.....	20'10	11'28	13'22	»	0'70	0'56	0'89	0'29	0'73	1'15	1'35	1'87	0'05	0'05
Valencia.....	23'35	12'44	17'75	14'70	0'97	0'56	1'10	0'27	0'80	1'58	1'51	1'64	0'08	0'09
Valladolid.....	19'23	12'39	13'39	»	0'79	0'59	1'06	0'44	0'79	0'88	1	1'75	0'05	0'05
Vizcaya.....	23'49	13'83	16'25	16'61	0'99	0'65	1'28	0'62	1'11	1'25	1'11	1'66	0'08	0'08
Zamora.....	19'22	12'54	13'44	»	0'57	0'67	1'06	0'28	0'68	0'75	0'61	1'92	0'05	0'04
Zaragoza.....	19'70	11'62	13'42	11'10	1'11	0'64	1	0'27	0'76	1'62	1'30	1'79	0'07	0'07
Islas Baleares.....	22'33	11'91	»	16'14	0'82	0'48	1'09	0'40	0'76	1'39	1'32	1'56	0'06	0'06
Precio medio en toda España.....	20'85	12'07	13'92	15'19	0'91	0'58	1'01	0'40	0'85	1'24	1'36	1'82	0'07	0'06

	HECTOLITRO. Ptas. Cént.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TRIGO.....	32	Castro Urdiales.....	Santander.
	12'50	Cangas de Onís.....	Oviedo.
CEBADA.....	23	Castro Urdiales.....	Santander.
	7'66	Cazalla de la Sierra.....	Sevilla.

Madrid 28 de Septiembre de 1887.—El Director general, Isidore Recio y Sánchez de Ipola.

Real Academia Española.

Al certamen abierto por esta Real Academia á 23 de Marzo de 1885 para premiar un *Estudio biográfico y crítico de Tirso de Molina*, se han presentado dentro del plazo que se fijó en la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID á 25 del propio mes, y se prorrogó hasta el día de ayer, según anuncio inserto en la GACETA á 2 de Abril último, las obras cuyos números y lemas se expresan á continuación:

1. Pues te ha dado, tan docto como culto, un Terencio español y un Tirso oculto (LOPE DE VEGA en *El Laurel de Apolo*.)
2. Vive en sus obras.

Madrid 1.º de Octubre de 1887.—El Secretario perpetuo, Manuel Tamayo y Baus.

Junta de gobierno del Colegio de Corredores de Comercio

D. Luis García Viguera y D. José Fernández de Heredia han renunciado sus respectivos cargos de Corredores de Comercio de este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público por si hubiere alguna reclamación contra sus fianzas se efectúe en término de seis meses.

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Síndico Presidente, Manuel de Górgolas. X—482

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Por el presente se cita á Doña María del Pilar Itúrbide para que en el término de seis días, contados desde la publicación de este edicto, se sirva personarse en la Intervención de Hacienda de esta provincia, Negociado de Alcances, para enterarle de un asunto que le concierne; advirtiéndole que

transcurrido dicho plazo sin verificarlo le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Septiembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González. 1450—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

Habiéndose extraviado la carta de pago del depósito que en el concepto de gubernativo, segunda parte de la cuenta de operaciones del Tesoro, verificó D. Celestino Majuelo en 30 de Marzo de 1886, la cual estaba intervenida bajo el núm. 1.037, y su importe era 4.030 pesetas 66 céntimos, procedentes del remate de una casa vendida en pública subasta en la ciudad de Arnedo en 7 de Abril de 1885, cuya finca fué embargada por débitos de contribuciones, como de la pertenencia de Santiago Ocerin;

La persona en cuyo poder se encuentre deberá presentarla en esta Delegación de Hacienda, teniendo entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio quedará sin efecto ni valor alguno.

Logroño 7 de Julio de 1887.—El Delegado, Luis M. de Robles. X—491

Administración del Correo Central.

DÍA 30

Cartas detenidas por falta de franquico ó dirección en este día.

- Núm. 470 Laureano Merino.—Burgos.
- 471 Bautista Orts.—Salem.
- 472 Bernardo Roquera.—Alcira.
- 473 Pedro López.—Espinardo.
- 474 Ignacio Costa.—Valencia.
- 475 Francisco Alcocer.—Molina.
- 476 Benjamín Pérez.—Carabanchel.
- 477 Isidore Orejón.—Barcelona.
- 478 Amalia Allieri.—Puente de Vallecas.
- 479 Antonio Sánchez.—Torrejón.
- 480 Jacinto Ibáñez.—Salamanca.

Madrid 1.º de Octubre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Roz.

Primer regimiento de Artillería de montaña.

Existiendo en el expresado regimiento tres plazas de obrero herrador, dotadas con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicidad, pudiendo los aspirantes á ellas enterarse del reglamento de 21 de Noviembre de 1884, por el que se han de regir los que obtengan dichas plazas, el cual estará de manifiesto en todas las dependencias del Cuerpo.

Las solicitudes, escritas de propio puño y letra, deberán ser dirigidas para antes del 25 de Octubre próximo al Sr. Coronel del regimiento de guarnición en Barcelona, debiendo acompañar á ellas toda la documentación que previene el artículo 12 del expresado reglamento, sin cuyo requisito se darán por no recibidas las solicitudes; debiendo tener presente que la edad no debe exceder de treinta y cinco años, en vez de los treinta que marca dicho artículo, pues éste ha sido reformado por Real orden de 11 de Febrero de 1885.

Barcelona 26 de Septiembre de 1887.—El Capitán Ayudante, Manuel Moncada. 1448—M

Existiendo en este regimiento cuatro plazas vacantes de ajustadores de Artillería, una de ellas de oficio armero, y las tres restantes de herrero cerrajero, dotadas con el sueldo anual de 1.095 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicidad, pudiendo los aspirantes á ellas enterarse por el reglamento de 1.º de Abril de 1882, que estará de manifiesto en todas las dependencias del Cuerpo, el cual declara los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes, escritas de puño y letra por los interesados, serán dirigidas para antes del 25 de Octubre al Sr. Coronel del regimiento de guarnición en Barcelona, acompañadas de certificado de buena conducta y de aptitud para el desempeño de su cometido, expedido por un parque de primer orden ó establecimiento fabril del Cuerpo.

Barcelona 26 de Septiembre de 1887.—El Capitán Ayudante, Manuel Moncada. 1449—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 1.º

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Riaza.....	Manuel Castillo.—Calle Recoletos, 16.
Pamplona.....	Manuel Romero.—Secretario Conservatorio Artes y Oficios.
Irún.....	Buschental.—Sin señas.
Cádiz.....	Dolores Orij.—Bañuelas, 14, principal.
Torino.....	Haberland.—Hotel París, Madrid.
Granada.....	H. Junca.—Alcalá, 39, principal.
Tolosa.....	Francisca Agües.—Calle Barquillo, 8 triplicado, 29 derecha.
Soria.....	Marquesta.—Beatas, 16, tercero.
Zaragoza.....	Rafael Montero.—Leganitos, 28.
Redondela.....	Josefa Sánchez Melgar.—Concepción Jerónima.
Manila.....	Enrique Barreto.—Madrid.
Burgos.....	Andrés Ruiz.—Salud, 18, principal izquierda.
Teruel.....	Agustín.—Garzarán, 23.
Idem.....	Manuel Morenos.—Plaza Cordón.
Barcelona.....	Juan Valera.—Hortaleza, 116.
<i>Norte.</i>	
Cenicero.....	Antonio Villarreal.—San Vicente, 6.
Sevilla.....	Enrique Alonso.—Velarde, 5, principal.
Escorial.....	Ignacia.—San Vicente Alta, 6.
<i>Sur.</i>	
Santander.....	Sra. Doña Librada Trueba.—Calle Doctor Fourquet.
San a Cruz.....	José María Mira.—Valencia, 10.
Alcalá Henares.....	Manuel Ibarra.—Atocha, 87.
<i>Oeste.</i>	
Cabra.....	Francisco Rivadeneira.—Embajadores, número 45.
<i>B. Florida.</i>	
Irún.....	Sr. Bascarat.—Estación Norte.

Madrid 1.º de Octubre de 1887.—Por el Jefe del Centro, Francisco R. de Moncada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BURGOS

En el Juzgado de primera instancia de Santander se halla vacante una Escribanía de actuaciones por fallecimiento de D. Filiberto Miegimolle que la desempeñaba, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción de esta convocatoria.

Burgos 26 de Septiembre de 1887.—José María Llinás de Andreu. J—5735

Audiencias de lo criminal.

ALMERÍA

D. Manuel Mendo de Figueroa, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Almería.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Gómez Santiago y Francisco Medina Cruz, el primero natural de Berja, vecino de Hueneja, hijo de Juan y de Casilda, de treinta y seis años, castellano nuevo, esquilador, y el segundo natural y vecino de esta capital, hijo de Miguel y de Francisca, zapatero, de treinta y cinco años, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que sea publicada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia para la celebración del juicio oral acordado en causa que á los mismos se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de esta capital con las seguridades convenientes y á disposición de este Tribunal.

Dada en Almería á 17 de Septiembre de 1887.—Manuel Mendo.—Por mandado de S. S., Carlos Cueto. J—5711

MURCIA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Fernández Cortés, hijo de Rafael y de Carlota, natural de Tijola, provincia de Almería, vecino del partido del Esparragal, de esta ciudad, casado, gitano, de veintiocho años de edad, sin instrucción, siendo sus señas personales: estatura regular, color moreno, ojos pardos, barba poca, nariz aguileña; viste pantalón color canela de terciopelo ó paña rayado, chaqueta de paño oscuro, chaleco claro mantado, faja encarnada, gorra de pelo negro y alpargatas, el cual se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de veinte días comparezca ante esta Audiencia con objeto de hacer nuevo señalamiento de juicio oral en causa que con otro se le sigue por el delito de homicidio y lesiones, habiéndose decretado la prisión provisional del referido Fernández Cortés.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido se conduzca á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Murcia 17 de Septiembre de 1887.—Emilio Méndez.—Cesáreo Huerta.—Antonio García.—Por acuerdo de la Sala, el Secretario, Manuel Villalobos. J—5712

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción en el partido de Alba de Tormes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristina Páada y Parra, de veintiocho años, soltera, hija de Lázaro y de Isabel, natural de Santalla, provincia de León, partido judicial de Ponferrada, sin vecindad ni residencia fija, sin oficio alguno, estatura regular, cara redonda, color bueno, ojos negros, pelo castaño, nariz regular, viste el traje de artesana; como así bien á Juana Domínguez Corredera, alias la del Rengues, de diez y seis años, soltera, hija de José y Manuela, natural de Villoria, sin oficio, estatura regular, morena, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz regular, cara redonda, color bueno, viste el traje que la anterior, cuyo actual paradero se ignora, mediante no haber sido hallada en su domicilio, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra las mismas aparecen en el sumario á que están sujetas por robo de metálico y otros efectos á Francisco Mateo, vecino de Palomares; apercibidas de que si no lo verifican serán declaradas rebeldes, parándose el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan y la busca y captura de dichas dos sujetas, y caso de ser habidas las remitan á esta capital, cárcel de partido, en concepto de detenidas.

Dada en Alba de Tormes á 23 de Septiembre de 1887.—Eugenio Estévez Bustillo.—Por su orden, Alejandro Alvarez. J—5687

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á D. Daniel Fernández y Fernández, vecino que fué de Madrid, calle de la Huerta del Bayo, núm. 5, piso bajo, de sesenta y cuatro años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las doce de la mañana del día 14 del próximo venidero Octubre comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á asistir á las sesiones del juicio oral y público de la causa que se sigue contra José García de la Mara y otros por abusos en el penal de hombres de esta población; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Septiembre de 1887.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—5736

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 26 de Abril último falleció sin testar en la villa de Valdetorres de Jarama Angela Acevedo Sanz, hija de José y de Matea, natural de dicho Valdetorres, de setenta y siete años de edad, de estado viuda y vecina de dicho pueblo, y en las diligencias que se siguen en este Juzgado, y por la Escribanía del actuario que da fe, para la declaración de herederos de dicha finada, han reclamado la herencia y solicitado que se les declare herederos Domingo Acevedo López, Pascual y Juan Aguado Ramos, Miguel Aguado Santillán, Antera Aguado Vargas y María Ascensión de la Cruz y Aguado, primos carnales de la repetida finada, y se llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días, á contar desde la fecha en que se fije este edicto en el pueblo de Valdetorres ó se publique en la GACETA DE MADRID, si se verificara después; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose presente que en virtud de los primeros edictos publicados se ha presentado reclamando la herencia Idefonsa Sanz Cañeque, vecina de Valdetorres, como pariente de dicha finada por consanguinidad en tercer grado.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Septiembre de 1887.—José María Rodríguez.—Ante mí, Pascual Moreno. X—488

ALHAMA DE GRANADA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al autor ó autores del robo de dos burras, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de Antonio Jiménez Barrera, de esta vecindad, las cuales le fueron robadas en la noche del 22 de Julio último, encontrándose pastando en el rastrojo de la vega de Pedro Montilla en el puente de los Baños de este término.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), y de mi parte, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca de dichas burras y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, las que, caso de ser habidas, pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama de Granada á 20 de Septiembre de 1887.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

Señas de las burras.

Una platera, cerrada, con rajás en las manos, alzada regular, sin hierro; y la otra rucia, lunanca, cerrada, jarropa y sin hierro. J—5688

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al autor ó autores del robo de un burro, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de José Conejero Romero, vecino de Fórnez, con residencia en la Venta Nueva, correspondiente á este partido judicial, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 3 de Junio último, en ocasión de hallarse pastando en los terrenos colindantes á la expresada Venta.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), y de mi parte, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca de dicho burro y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, el que, caso de ser habido, pondrá á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama de Granada á 21 de Septiembre de 1887.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

Señas del burro.

De edad seis años, alzada regular, pelo castaño arrucio, con el rabo cortado y herrado de las manos. J—5689

ALMADÉN

D. Federico de Lafuente y Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Antonio Villasol, natural de La Bañeza y de ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en los estrados de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal por varios delitos de estafa denunciados por D. Eusebio Ruiz Chamorro; apercibiendo al Villasol que de no comparecer en el plazo que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Almadén á 23 de Septiembre de 1887.—Federico de Lafuente.—Por mandado de S. S., Tomás María Fernández de Mera. J—5663

ALMAGRO

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Basilio Combes, que ha residido en Alicante, y el 15 de los corrientes parece marchó de dicha capital para la de Valencia, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca en el término de diez días en las cárceles nacionales de este partido; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo contra el mismo y otro sobre estafa.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la inmediata busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado y en las cárceles del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Almagro á 24 de Septiembre de 1887.—José Baleriola.—De su orden, Adrián Quintana. J—5713

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Domingo Manzanera y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías que á continuación se reseñarán, de la propiedad de D. Juan Fructuoso Perriáñez, vecino de Villamartín, las cuales fueron hurtadas en la noche del 10 al 11 del presente mes del cortijo denominado Majada Alta, término de la antes dicha villa, y habidas que sean las pondrán á mi disposición con sus tenedores, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Arcos de la Frontera á 21 de Septiembre de 1887.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, Manuel R. Rodríguez.

Señas de las caballerías.

Un burro platero de tres á cuatro años.
Otro rucio claro, también de tres á cuatro años.
Otro rucio oscuro de dos á tres años.
Y otro del mismo pelo que el anterior, de uno á dos años, todos de buena alzada, según su edad, y herrados.
Una mula castaña cerrada, con un pedazo de piel colgando en el pecho, á semejanza del gejo de los bueyes, y herrada con el siguiente: R. I. J—5690

D. Domingo Manzanera y García, Juez de primera instancia de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se-saca á pública subasta para su venta y remate en el mejor postor las fincas que á continuación se mencionan:

Pesetas.

Una casa, núm. 27 de gobierno, situada en calle del Prado de la villa de Prado del Rey; y en atención á su mal estado, deterioro y demás circunstancias, ha sido apreciada por peritos en la suma de ciento cuarenta pesetas..... 140
Diez celemines de tierra de labor y de mala calidad, que antes se hallaba de viña, en el pago llamado Cerro del Verdugo, término de la referida villa de Prado del Rey, que linda: por Levante, viña de Mateo Reguera Fernández; por Poniente, con otra de María Gago Pineda; por Norte, con herederos de José Orozco, y por Naciente, con servidumbre pública, apreciada en la suma de cuarenta pesetas..... 40

Dichos bienes son de la pertenencia de los herederos de Lucas González Gago, vecino que fué de la expresada villa, y se procede á su enajenación para hacer efectivas las costas en que fué condenado en causa que se le siguió por lesiones.

El remate tendrá lugar el día 18 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta la suma en que han sido justipreciados; previniéndose, á los efectos oportunos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su precio, y que para tomar parte en la subasta se requiere consignar previamente sobre la mesa de este dicho Juzgado una cantidad mayor ó igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de su valor.

Dado en Arcos de la Frontera á 23 de Septiembre de 1887.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, Manuel R. Rodríguez. 85—P

ÁVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y de los sujetos en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dada en Avila á 26 de Septiembre de 1887.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo negro, sin marca, calzada de tres extremidades, con una estrella en la frente, de seis cuartas y media de alzada, y de cuatro años de edad.
Un caballo cerrado, pelo rojo, con hierro Y en la nalga derecha. J—5737

AVILES

El Sr. D. Alberto Ríos y Rojas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha hubo por prevenido el juicio necesario de testamentaria por fallecimiento de D. Manuel Alvarez y Fernández, Doña María González Argüelles y Doña Ramona García Barrera, vecinos que fueron de la parroquia de Bocines, Concejo de Gozón, promovido por el Procurador D. Antonio Alvarez Balzinde, á nombre de D. Andrés Alvarez González, vecino de la referida pa-

rruquia de Bocines, mandándose citar en forma para dicho juicio á los interesados, verificándolo con los ausentes en ignorado paradero D. José Manuel, D. Rafael y D. Evaristo Alvarez y González por medio de la presente, representándoles mientras tanto el Sr. Representante del Ministerio Fiscal.

Para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Avilés á 9 de Septiembre de 1887.—Ricardo Otero. X—490

BALTANÁS

D. Bernardo Longué y Mariategui, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tertuliano García, de edad como de veinticuatro años, cara larga y limpia, de oficio zapatero, sin domicilio conocido, cojo de la pierna izquierda, por lo que necesita apoyarse en dos báculos ó cayadas para andar, que en los primeros días del corriente mes se presentó en el pueblo de Cevico de la Torre fingiéndose reiojero, y recogiendo algunos relojes de bolsillo para su composición, se ausentó del citado punto con dirección á Palencia, sin que se sepa su paradero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración de inquirir en causa que se le sigue sobre esta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares, que inmediatamente procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del Tertuliano, y caso de ser habido se le conduzca á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado con los relojes que en su poder se encuentren, previa ocupación de éstos, cuyas señas se expresarán á continuación, significándose como circunstancia especial que el referido Tertuliano es el mismo á quien su mujer intentó envenenar con una tortilla en la ciudad de Palencia, y que se presume se halle en dicha provincia ó la de Valladolid.

Dada en Baltanás á 24 de Septiembre de 1887.—Bernardo Longué.—Por su mandado, Isidro Rodríguez.

Señas de los relojes.

Uno de plata, áncora, con esfera de color y ramos dorados. Otro de idem, áncora, con tapas blancas y delgadas, sin cristal ni cuerda.

Otro de idem, áncora, con tapas del mismo metal, aunque delgadas.

Otro de idem sobredorada, en buen uso, con cadena de metal rojo, sin que se sepa el número que tenga, igual que los anteriores.

Otro de plata, que lleva el núm. 13.095, al cual va unida su cadena de doble fino, que consiste en dos cordones ó cadenas de tejidos finos, sujetos con dos pasadores del mismo metal, que contienen unas piedrecitas encarnadas y verdes, pendiendo de ella un dije en forma de esfera con una piedra azul, haciendo suponer con facilidad que es de oro.

Todos los cinco relojes son de bolsillo. J—5723

BARCELONA—HOSPITAL

En méritos de los autos de tercería en ejecución de sentencia seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, antes de San Beltrán, por D. Francisco Capo Freixas, como Procurador de Doña Dolores Mañé y Dalmany, como heredera de D. Narciso Mañé y Dalmany; D. Felipe, Don Joaquín, D. Enrique, Doña María Asumpta, Doña Isolina Claret y Panera, herederos de D. Francisco Claret y Barrera; D. Pablo Corriols y Lacot, Segismundo Bertrán y Frau, Antonio Listades y Pratsmans, Francisco Aleña y Suardell, José Pansó y Mestres, Miguel Oms y Roca, José Gispert y Castella, Vicente Mateu y Güell, Juan Tarrasó y Batlle, Salvador Batey y Suñol, Francisco Amigó y Suarí, José Ferrer y Rafols, Francisco Anglado y Reventg, Antonio Soldadell y Nabot, José Bruguera y Botey, Gabriel Estapé y Planas, contra Doña Dolores Gatell, heredera de D. Antonio Gatell y Badía y Doña Leonor y Doña Teresa Farrán, herederos de D. Jacinto Farrán, se ha dictado la providencia que se copia:

«Barcelona 27 de Mayo de 1887.

Por presentado, y hágase saber la renuncia de los poderes que hace D. Francisco Capo Freixas á los interesados que figuran en los mismos, para que dentro del término de nueve días se personen en autos debidamente representados por medio de Procurador, bajo apercibimiento de señalarles los estrados del Juzgado, con los cuales se entenderán las notificaciones y diligencias sucesivas; y manifestándose por dicho Sr. Capo el domicilio actual de sus representados, hágaseles saber esta providencia por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín oficial, GACETA DE MADRID y Diario de Avisos, y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad. Lo provee y firma el Sr. Juez; doy fe.—Martín.—Ante mí, José I. Güell, Escribano».

Y como se ignora el paradero de las personas mencionadas que venía representando el Procurador D. Francisco Capo Freixas, se publica el presente edicto para que llegue á su conocimiento la renuncia de los poderes del expresado Procurador á los fines acordados en la providencia copiada.

Dada en Barcelona á 13 de Agosto de 1887.—José I. Güell, Escribano.

En nombre de S. M. el Rey Alfonso XIII y de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Fon y Roca, de ignorado paradero, de estatura regular, delgado de cuerpo, color moreno, de quince años de edad, soltero, vendedor de los Encantes, y vestía de artesano, sin ninguna otra seña particular, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este dicho Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por hurto y notificarle el auto de prisión; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Juan Fon y Roca, y conseguida, con las formalidades debidas, lo trasladen á estas cárceles nacionales á mi disposición á los fines consiguientes.

Dada en Barcelona á 22 de Septiembre de 1887.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., por D. Rodolfo Vidal, Mateo Geronés. J—5691

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en la causa que

se sigue contra Salvador Vicente y Churt sobre lesiones, se cita y llama al referido Salvador Vicente Churt, hijo de Narciso y de Vicenta, natural de Valencia, de sesenta y siete años, zapatero, de estatura regular, pelo cano, ojos oscuros, cara oval, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de responder á los cargos que le resultan de la expresada causa; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Salvador Vicente y Churt, conduciéndole á este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional, que se ratificará ó repondrá dentro de las setenta y dos horas siguientes á la en que sea puesto á disposición de este Juzgado al objeto expresado.

Dado en Barcelona á 13 de Agosto de 1887.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester. J—5738

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en auto de esta fecha, dictado en la causa que sobre lesiones y coacciones se sigue contra Ramón Nerín y Fumanal, se cita y llama á dicho Ramón Nerín y Fumanal, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Boltaña, provincia de Huesca, de veintisiete años, casado, jornalero, de esta vecindad y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de responder á los cargos que le resultan de la referida causa; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Ramón Nerín y Fumanal, por haberse decretado su prisión provisional hasta que preste fianza en metálico en cantidad de mil pesetas, que se ratificará ó repondrá oído dicho procesado dentro de las setenta y dos horas siguientes á la en que sea puesto á disposición de este Juzgado al efecto expresado.

Dado en Barcelona á 20 de Septiembre de 1887.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester. J—5663

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Luis Albariño y Morrube, de veintiocho años de edad, soltero, zapatero, hijo de José y Carmen, natural de Madrid y vecino de esta ciudad, calle de Zurita, núm. 44, bajos, siendo sus señas personales: barba rubia, cabello castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, y viste americana y pantalón de lana, chaleco idem, sombrero de paja y botinas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de que tenga lugar la práctica de una diligencia en méritos de causa que le instruyo sobre tentativa de esta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las demás Autoridades, así civiles y militares y las que componen la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y segura conducción á este Tribunal del referido procesado.

Dada en Barcelona á 22 de Septiembre de 1887.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por mandado de S. S., Licenciado Eugenio Tribaldos. J—5692

BÉJAR

D. Celso Torres Nafra, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad de Béjar y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del referendante, se sigue causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores que en la noche del 22 de los corrientes sustrajeron una mula y un caballo de la pertenencia de Julián Martín y Martín y Juan Campo y Campo, vecinos de Navacarras, de unos prados inmediatos al cementerio del pueblo, en donde los tenían pastando, en cuya causa he acordado dirigir edictos para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las limitrofes de Ávila y Cáceres, excitando el celo de las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, para la busca de dichas caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado con expresadas caballerías.

Dado en Béjar á 24 de Septiembre de 1887.—Celso Torres.—Jacobo Ribón.

Señas de la mula.

Seis cuartas y media de alzada, pelo negro, de cinco años de edad; tiene un lunar blanco y pequeño en el costillar derecho, una pequeña herida sobre una ceja, herrada de los cuatro remos, corta de rabo y recién hecha la carona.

Idem del caballo.

Siete cuartas de alzada, pelo castaño, cerrado; tiene una cicatriz en el costillar izquierdo, ancho de caderas y una rozadura por cima del rabo. J—5739

BELMONTE

D. Venancio González y Guerrero, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal de esta villa y regente del Juzgado de Belmonte y su partido, en la provincia de Cuenca, por hallarse usando de licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria, á las Autoridades y agentes de la policía judicial que la vieren atentamente saludó y hago saber que en este Juzgado se sigue sumario criminal con motivo de que en la madrugada del día 3 del actual se fugaron de la cárcel de la villa de Cervera, y en la que se encontraban de tránsito, los presos Eladio Martín y Martín, natural de Valencia, y Tomás Pla y Cerdá, de veinte años de edad, natural de Carcagente, provincia de Valencia, que pasaban con oficios cerrados y en calidad de detenidos á disposición del Sr. Gobernador civil de referido Valencia, procedentes el primero

del de Valladolid, por no tener domicilio fijo ni ocupación alguna, y el segundo del de Madrid, por indocumentado y manifestar que ignoraba saber haya sido sorteado, cuyas señas en la actualidad también se ignoran.

Por lo que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, y en el mío propio, les requiero para que procedan á la busca y captura de expresados Eladio Martín y Martín y Tomás Pla y Cerdá, y caso de lograrla sean trasladados á las cárceles de este partido á disposición del Juzgado, debiendo dar de ello inmediata cuenta, quedando á la recíproca en iguales casos.

Dada en Belmonte á 24 de Septiembre de 1887.—Venancio González.—Por mandado de S. S., Eugenio Hurtado. J—5693

BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nación hago saber que en este de mi cargo pende causa criminal de oficio por tentativa de robo y lesiones por disparo de arma de fuego á Francisco Solís Pérez, vecino de la villa del Carpio, en la que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, y en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo que luego que la vean la manden guardar y cumplir y disponer en su virtud que por los dependientes de su Autoridad y demás individuos de la policía judicial se proceda á la busca y captura de dos sujetos, cuyas señas de uno de ellos se expresarán á continuación, por no constar las del otro, autores del hecho referido, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes, pues en hacerlo así contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Bujalance á 22 de Septiembre de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, por mi compañero Cantó, Pedro de la Vega.

Señas del sujeto.

Como de treinta años, moreno, estatura baja, sombrero blanco, pantalón rayado y blusa vieja. J—5665

En las diligencias que penden en este Juzgado para hacer efectivas las costas á cuyo pago fueron condenados los procesados D. Joaquín Cruz y Fontau y otros en causa que se le siguió por alteración del orden público, se ha mandado por la Audiencia de lo criminal de Córdoba, en providencia de fecha 21 de Junio último, se haga saber á los interesados que deben percibir las se presenten en la Secretaría de dicho Tribunal á recoger el importe de las respectivas á cada uno con descuento del giro, ó autoricen persona para su cobro; y apareciendo entre dichos interesados el Escribano que fué del distrito de Santo Domingo de Málaga, D. Manuel Mora, que debe percibir la suma de tres pesetas 60 céntimos, según la tasación practicada por expresada Superioridad, el cual cesó en el desempeño de su cargo, ausentándose de dicha ciudad de Málaga sin que conste su actual paradero, se ha mandado por providencia de este día se le notifique en forma por medio de la presente cédula, á fin de que teniendo conocimiento de lo acordado por dicho Tribunal superior pueda hacer uso de su derecho; y para que le sirva de notificación en forma, expido la presente, que firmo en Bujalance á 23 de Septiembre de 1887.—El actuario, Pedro de la Vega. J—5694

CALLOSA DE ENSARRIÁ

Por la presente, y mediante providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Manuel Jiménez Peña, de fecha hoy, se cita y emplaza á D. Vicente Brevia, Comandante que fué de la Caja militar de quintos de la zona de Denia, ausente en ignorado paradero, y no consta su domicilio, por hallarse retirado, para que en el término de quince días comparezca en la Audiencia de este Juzgado, á las diez de su mañana, á prestar declaración en el sumario que instruye sobre irregularidades y falsedades en el ingreso en dicha Caja del soldado por el cupo de Polope Francisco Berenguer Server; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Callosa de Ensarriá 23 de Septiembre de 1887.—De orden de S. S., el actuario, Jaime Secrit. J—5714

CANGAS DE ONÍS

D. Arcadio M. Morán y Caveda, Juez de instrucción del partido de Cangas de Onís.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal por robo de 9.560 rs. en efectivo, un reloj y otros efectos á D. Antonio Rodríguez Gutiérrez, dependiente del comercio de D. Benito Suárez, de Ribadesella, de siete y media á ocho de la noche del 11 del actual, en el trayecto de la carretera de las Rozas de Villanueva á las Arriendas, punto denominado Peña de la Mosca, ejecutado por tres hombres desconocidos, uno de los cuales traía boina, es de estatura regular, robusto, bien desarrollado, usaba toda la barba, bastante cerrada, y como de veinticinco á treinta años; en cuya causa se acordó expedir y publicar requisitoria para la busca y ocupación de los objetos y dinero robados, detención y conducción á disposición de este Juzgado de las personas en cuyo poder fuesen hallados, si no justificaren debidamente su procedencia, cuyas señas de los objetos robados son las siguientes:

Nueve mil reales, ó sean 2.250 pesetas en billetes del Banco, uno del busto de Sancho Panza de 1.000 pesetas, y los otros, al complemento de las 2.250 pesetas, en billetes de 100, 50 y 25 pesetas.

Quinientos reales, ó sean 125 pesetas en cinco monedas de oro de á cinco duros y 60 reales en plata.

Un reloj de bolsillo, de dos tapas, de plata, de llave, esfera blanca en el centro y color canario al rededor, los horarios negros, de escape de áncora, y que además de las dos tapas tenía el tornapolvero de plata.

Un pañuelo de seda blanco del cuello, de sólo una postura, hallándose sin hacer.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y ocupación de los objetos robados, á la detención y conducción á disposición de este Juzgado de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican debidamente su procedencia.

Dado en Cangas de Onís á 22 de Septiembre de 1887.—Arcadio Morán Caveda.—Por mandado de S. S., Gregorio Frade. J—5715

CARTAGENA

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Pedro el Pastor, y á un hijo de éste llamado Juan, cuyas demás circunstancias y actual paradero de los mismos se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empieza

rán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye sobre lesiones á Joaquina Gallego; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Además, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 22 de Septiembre de 1887.—Juan de Dios Cabrera.—Ante mí, Manuel Belda. J—5696

CARMONA

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Martín Martín Macías, que parece ser vecino de Sevilla, cuya naturaleza y demás circunstancias se ignoran, pero que estuvo en el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad en 26 de Agosto del pasado año 1884 haciendo proposiciones como postor en la venta de una casa, calle Barbacana Baja, núm. 46, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de San Fernando, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil é individuos de la policía judicial para que procedan á la captura de dicho procesado y conducción á la cárcel de este partido.

Carmona 21 de Septiembre de 1887.—Juan Rodríguez.—El actuario, Licenciado Antonio González y González. J—5697

CASTELLOTE

D. Ignacio Martí Miquel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Cruz Guitarte y Gasque, conocida por la Molinera, hija de Gregorio y Bárbara, casada, de treinta y cuatro años de edad, natural y vecina de Bosdón, sin instrucción, de estatura alta, pelo negro, color sano, nariz regular, que viste saya corta, pañuelo al cuello y zapatos al estilo del país, que el 18 ó 20 de Junio último marchó de Alcañiz con un carretero con objeto de presentarse en la casa Inclusa de Zaragoza y sacar una expósita que había criado, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para notificarle la sentencia pronunciada por la Excmo. Audiencia de lo criminal de Alcañiz en causa contra la misma y su esposo sobre desobediencia grave á la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiese lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida María Cruz Guitarte, y caso de ser habida la remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Castellote á 21 de Septiembre de 1887.—Ignacio Martí Miquel.—De orden de S. S., Marcelino Luenjo. J—5695

CASTROPOL

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de Castropol.

Por el presente cito en forma á D. Sinfonso Peñalosa, Don Bernabé Alvarez, D. Francisco Méndez, D. Juan Martínez y D. José Rodríguez, ausentes de paradero ignorado, para que en el improrrogable término de ocho días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á prestar declaración en causa que instruyo por falsedad; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 23 de Septiembre de 1887.—Salustiano Portal.—Por mandato de S. S., Domingo Vázquez. J—5724

CEBREROS

D. Ramón de Rementería Rodríguez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y partido de Cebros.

Por la presente se cita á Anacleto Santero Rodríguez, natural y vecino de Cadalso, hijo de Ezequiel y Juana, viudo, de treinta y cuatro años de edad, de estatura alta, con pantalón de mahón negro y blanco bastante sucio, blusa blanca y negra de cuadros pequeños con adornos estampados en la misma tela, camisa blanca, faja negra, sombrero negro bastante usado y alpargatas cerradas; señas personales, cara y nariz delgadas, color moreno, ojos pardos, pelo negro y barba cerrada, para que en el término de treinta días, contados desde que se inserte la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de citarle y emplazarle para ante la Superioridad en la causa que contra el mismo se instruye por estafa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de tal sujeto y le remitan á este Juzgado.

Cebros 26 de Septiembre de 1887.—Ramón de Rementería.—Por mandato de S. S., Mateo Pérez. J—5725

CELANOVA

El Sr. Juez instructor del partido, D. Indalecio Pazos Muñoz, en sumaria pendiente sobre lesiones y disparo de arma de fuego, dictó el auto que dice:

«Recibida con las diligencias que menciona, jústense; y Resultando que declarado el hecho objeto de este sumario falta por auto de 31 de Mayo último, y elevado en consulta á la Superioridad, fué devuelto por ésta para la practica de nuevas diligencias, todas las que se practicaron sin que apareciera indicada ninguna otra:

Considerando que, por lo expuesto, es procedente declararlo terminado y remitirlo á la Superioridad, previos los emplazamientos debidos:

Vistos los artículos 622 y 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Se declara terminado este sumario; y en su consecuencia, previo el emplazamiento de los procesados, remítase á la Superioridad por el conducto ordinario; comuníquese al Sr. Fiscal, y para la concurrencia de los procesados librense la carta-orden y cédula necesarias.

Lo mandó y firma el Licenciado D. José Porras Menéndez, Juez instructor accidental de Celanova, Septiembre 9 de 1887.—José Porras Menéndez.—Constantino Fernández.»

El sumario de referencia se tramitó contra, entre otros, Don Francisco Menéndez Macías, viudo, labrador, de setenta años y vecino de esta villa, buscado en su domicilio, á fin de ser notificado del auto inserto y emplazado, para que dentro del término de diez días compareciera ante la Audiencia de Orense, adonde el repetido sumario ha de remitirse, á usar de su derecho á medio de Procurador y Abogado que en la misma elija; con prevención que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y no siendo habido é ignorarse su paradero, en providencia del día de hoy se acordó emplazarle en la forma expuesta á medio de cédulas que se inserten en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Y al objeto expido la presente, que firmo en Celanova á 23 de Septiembre de 1887.—El originario, Constantino Fernández. J—5726

COÍN

D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de dos vacas de las señas que se estampan á continuación, propias del labrador Cristóbal Moncayo Jiménez, que desaparecieron la noche del 14 al 15 del corriente de las tierras del cortijo de Frías, de este término, poniéndolas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dada en Coín á 29 de Agosto de 1887.—Carlos de la Quintana.—Por mandato de S. S., Juan del Río Bartha.

Señas de las vacas.

Una pelo colorado claro, corniabierta, con varios cortes en el pelo á consecuencia de pedradas, parida, sin rastra, de edad de cuatro á cinco años.

Y otra estrellada, algo oscura de pelo por la delantera, pobre de cuernos, calcetera, con la punta de la cola blanca, bragada, de edad de tres á cuatro años. J—5740

COLMENAR DE MÁLAGA

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á María Araceli Palomo Aler, natural de Riogordo, viuda, de treinta y cuatro años de edad, hija de Francisco y Dolores, cuyo paradero se ignora, con el fin de que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre falsedad de una papeleta de rifa; apercibiéndole que de no efectuarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además se encarga á todas las Autoridades y policía procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel de la antedicha María Araceli Palomo Aler, procesada en la expresada causa.

Colmenar de Málaga 19 de Septiembre de 1887.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandato de S. S., Antonio Robles. J—5668

DENIA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, á escrito de demanda de pobreza, presentado por Don Evangelo Agallo, natural de Skopalos, en Grecia, ex Capitán de la polacra *Elefrotia*, naufragada en estas aguas, para litigar con tal carácter con D. Antonio Boutés, acordó la siguiente «Providencia.—Denia 21 de Julio de 1887.

Por presentado el anterior escrito; y no haciéndose expresión en él de todas las circunstancias que determina el artículo 28 de la ley de Enjuiciamiento civil en sus cinco primeros números, y no debiendo, según el art. 29 de dicha ley, darse curso á las demandas que no contengan todos aquellos requisitos, subsanada que sea la omisión que se observa en la citada demanda, se acordará.

Así lo proveyó y firmó S. S., de que doy fe.—Pío Verdú.—Ante mí, Ramón María Llobell.—Rubricados.»

Y habiéndose ausentado de esta ciudad el D. Evangelo Agallo, sin que se sepa su paradero, en providencia de hoy se ha mandado notificarle la anterior providencia, fijando la cédula en el sitio de costumbre de esta ciudad é insertándola en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y para llevarlo á efecto expido esta cédula en Denia á 26 de Septiembre de 1887.—El actuario, Ramón María Llobell. J—5741

FIGUERAS

D. Aniceto Ibrán y Rius, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, ejerciendo jurisdicción del de instrucción por ausencia del Sr. Juez del partido en asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ferrer y Soler, gitano, soltero, de edad de veintisiete á veintiocho años, esquilador, conocido por Juanut, hijo de Pablo Ferrer y Cortés, vecino de esta ciudad, y habitante última en la calle de Tapis de la misma, núm. 19, de estatura alta, pero no de color muy subido, barba cerrada, pero afeitada, usando bigote solamente, ojos y pelo negros, que viste pantalón claro, blusa de algodón color azul, calza alpargatas que forman punta, con cintas negras, y usa gorra color negro, con visera del mismo color y de igual lanilla ó paño; y á Francisca Perelló y Boatas, prostituta, conocida por Paca, soltera, de edad veintiocho años, natural de Panella, provincia de Huesca, vecina de esta ciudad y habitante últimamente en el Garrigal, de esta misma ciudad, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de serles respectivamente recibida declaración indagatoria en el sumario que estoy instruyendo contra los mismos sobre lesiones graves causadas á José Bargollí Santamarina en la madrugada del día 17 de este mes; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que caso de ser habidos cualquiera de dichos dos procesados procedan á su captura, que encargo también, así como la busca á los agentes de la policía judicial, disponiendo que sean aquellos conducidos con seguridad á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Figueras á 22 de Septiembre de 1887.—Aniceto Ibrán.—Por mandato de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Licenciado, Escribano. J—5727

FRAGA

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ignacia Castanera Carrallo, Dolores Maldonado Cabello, mujeres respectivamente de Blas Ródenas Ruiz y Juan Piñero Cárdenas, presos en estas cárceles por causa sobre robo sacrilego; á Rita García Fernández, viuda, vendedora ambulante, y á José Cabello Torres, transeunte en dirección á Murcia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nue-

ve días comparezcan en este Juzgado para prestar cierta declaración en las diligencias sumarias que me hallo instruyendo sobre fuga de los expresados Ródenas y Piñero de dichas cárceles; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Fraga á 26 de Septiembre de 1887.—Martín Perillán Marcos.—Por su mandato, Enrique Vázquez. J—5742

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de veinte días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á la gitana Ana Navarro, delgada, alta, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Manuel Lozano Navarro, vecino de Villagonzalo, por robo de caballerías.

Dado en Jerez de los Caballeros á 22 de Septiembre de 1887.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Francisco Cobos. J—5667

MADRID—SUR

En virtud de auto fecha 23 del actual, dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, en la pieza separada de administración de los autos ejecutivos que siguen los herederos de D. Francisco Maltrana contra Don Angel Mugarza y D. Enrique Ricafort, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta varias obras de reparación acordadas practicar en los cuartos tercero derecha, principal izquierda y muro contiguo á la habitación del portero de la casa número 1 de la calle de Capellanes de esta villa, que han sido presupuestadas por el Arquitecto forense D. Francisco Pablo Gutiérrez en la cantidad de 3.029 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en el local de este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se señala el día 17 de Octubre próximo, y hora de las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el 10 por 100 del importe del presupuesto, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación hasta que ésta se extinga; que no se admitirán posturas que excedan del coste fijado; que podrán hacerse cargo de las obras que se han de practicar instruyéndose en la Escribanía del informe del Arquitecto, á cuyo fin se pondrán de manifiesto los autos; y, por último, que será vigilada la puntual ejecución de aquéllas por el Administrador judicial D. Prudencio Maltrana.

Madrid 27 de Septiembre de 1887.—El Juez, Isidro Esquer.—El Escribano, Celestino de Flores. X—456

ORTIGUEIRA

El Sr. D. Julián Pagola Portugal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictó providencia en 18 de Julio del año corriente en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que el Procurador D. Miguel Pond promovió como apoderado de Miguel Roy Aneyros, vecino de Devesos, contra Andrés Sanjurjo López, su convecino, y en su defecto contra sus herederos y derecho habientes, ausente en ignorado paradero, al objeto de que le pague 1.656 pesetas y el interés de 6 por 100, acordándose por tal providencia, conforme á lo dispuesto en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, y á petición del autor, tenerle por acusada la rebeldía al Andrés Sanjurjo López por no haber comparecido dentro del término del primer emplazamiento, y de ser buscado en su domicilio y no hallado, hacer un segundo llamamiento por el término de quince días en la forma que lo ha sido para ser emplazado.

Y como quiera que no haya sido hallado, se le emplaza de nuevo por medio de esta cédula, para que dentro del término de quince días comparezca á los autos referidos ante este Juzgado de primera instancia; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y se formaliza ésta para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dada en la villa de Ortigueira á 4 de Agosto de 1887.—El actuario, Ramón Teijeiro. X—484

VILLAVICIOSA

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de este partido de Villaviciosa.

Hago saber que en las diligencias sobre aprobación de partición que penden en este Juzgado de los bienes quedados al fallecimiento de D. Alonso Alvarez González y Doña Bernarda Agustina de la Piniella y González, vecinos que fueron de la parroquia de Peón, se acordó llamar por edictos á Basilio Alvarez de la Piniella, uno de los herederos de aquéllos, que se halla ausente de ignorado paradero, con el fin de cumplir con lo que dispone el art. 1.053 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que lo acordado tenga efecto expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villaviciosa á 15 de Septiembre de 1887.—Marcelino Eduardo García.—Por su mandato, Francisco del Valle. X—484

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de este partido de Villaviciosa.

Hago saber que el Procurador D. Feliciano Solares, en nombre de D. Saturnino Rubio Riego, vecino de Ternin, de la parroquia de San Pedro Ambas, como marido de Doña Teresa Ortiz Tuero, acudió al Juzgado solicitando se nombrase á Doña Isabel Ortiz Tuero administradora de cuanto correspondía á su hermano D. Francisco, ausente de ignorado paradero; y después de recibida la información que determina el art. 2.033 de la ley de Enjuiciamiento civil, se acordó por providencia de este día llamar por medio de edictos al referido ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado, dentro del término de dos meses.

Dado en Villaviciosa á 16 de Septiembre de 1887.—Marcelino Eduardo García.—Por su mandato, Francisco del Valle. X—483

VILLALPANDO

D. Prudencio Hinojal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en sumario que me hallo instruyendo sobre robo de tres caballerías y la montura de una de ellas, cuyas señas se expresan á continuación, de la casa habitación de Simeón Ráposo, vecino de Cañizo, en la noche del 2 al 3 del actual, he acordado se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de las indicadas caballerías y montura, poniendo á disposición del mismo las personas en cuyo poder se hallasen si fuesen sospechosas y no justificasen su legítima adquisición.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades practiquen cuantas diligencias estimen pertinentes al cumplimiento de lo acordado.

Dado en Villalpando á 8 de Septiembre de 1887.—Prudencio Hinojal.—De orden de S. S., Sergio Coca.

Señas de las caballerías.

Un caballo rojo, acanelado, de seis años, calzón de todas las patas, estrellado, con una raya blanca hasta el labio superior, esquilado á gallo, cola larga, herrado de todas las patas y de más de siete cuartas de alzada.

Señas de la montura.

Un albardón con todas sus acciones, estribos de madera y una manta berreada en nueve rayas encarnadas, pajizas y negras, con un caparazón con cintas de paño encarnado y una cincha de vaqueta.

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 30 de Septiembre de 1887.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

S. E. ú O.—Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Jefe de Contabilidad, A. Saénz de Santa María.—Dos Administradores, Joaquín Angoloti.—Rafael Cabezas.

Compañía del ferrocarril de Amorevieta á Guernica y Luno.

Su situación en 30 de Junio de 1887:

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial items for the railway company.

Bilbao 30 de Junio de 1887.—El Contador, Pedro S. de Urquiola.—V. B.—El Presidente, Fernando de Landecho.

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy, á Yecla y Alcudia de Crespins.

El día 30 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, se procederá en las oficinas de esta Compañía, Marquesa, 2, principal, al sorteo de las 13 obligaciones correspondientes á la amortización en el trimestre de 1.º de Octubre próximo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table listing points of collection (Puntos de recaudación) and their corresponding amounts in Pesetas and Céntimos.

Madrid 1.º de Octubre 1887.—El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Octubre de 1887.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, and Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1.º de Octubre de 1887.

Table of telegraphic reports from various locations, including Bilbao, Oporto, Madrid, and others, detailing atmospheric conditions.

RETRASADOS.—Día 30 de Septiembre.

Table of delayed reports for September 30th, listing locations like Vigo, Cáceres, and Badajoz.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Oviedo y Lugo; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Ciudad Real, Oviedo, Huelva, Soria, León, Orense, Segovia, Santander, Cáceres, Bilbao, Coruña, Lugo, Jaén, Badajoz, Sevilla y Córdoba; faltando datos de Vitoria y Logroño.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Octubre de 1887, comparada con la del día anterior.

Table showing the official quotation of the Madrid stock exchange, comparing the current day (Día 30) with the previous day (Día 1.º).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing the rate (DÁÑO) and the beneficiary (BENEF.º).

Bolsas extranjeras.

PARÍS 30 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Table of foreign exchange rates for Paris, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á ocho días vista, dins., 46'90 p.

Table of official exchange rates for foreign cities like London, listing rates and terms.

Forman parte de este número los pliegos 70 de la Sala segunda y 27 de la tercera del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1887.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table listing prices for the official guide: Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'50).

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora del Rosario, San Saturio, confesor, y San Olegario, Obispo.

Cuarenta Horas en la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 2.ª de abono.—Turno 1.º par.—Gli Ugonotti.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Los Magyares.

A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno 3.º impar.—Serie 1.ª El diablo las carga.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Lo que vale el talento.—Las visitas.

A las ocho y media.—Turno 1.º.—El sí de las niñas.—Las visitas.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Ya pareció aquello.—El Marqués del Pimentón.—Coro de señoras.—Un cuento de Bocaccio.—Arturo di Fuencarrali.—Las sombras de la gran vía.

A las ocho y media.—El Marqués del Pimentón.—Arturo di Fuencarrali.—Las sombras de la gran vía.—Artistas para la Habana.—La viuda de Machote.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Ya somos tres.—Torear por lo fino.—De Cádiz al Puerto.

A las ocho y media.—Lucía Pastor.—Pepa la frescachona, ó el colegial desenvuelto.—Niña Pancha.—Coro de señoras.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—La almoneda del tercero.—Pepa la frescachona, ó el colegial desenvuelto.—Niña Pancha.

A las ocho y media.—¡Un título!—Por delegación.—Los corridos.—El vitriolo.

TEATRO ESLAVA.—A las cuatro y media.—Robinson.

A las ocho y media.—¡Cómo está la sociedad!—Te espero en Esclava tomando café.—Un gatito de Madrid.—Meterse en honduras.

GUIGNOL (Paseo de Recoletos, núm. 3).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.

PLAZA DE TOROS.—A las tres.—Décimaséptima corrida de abono, en la que se lidiarán seis toros de la ganadería de D. Anastasio Martín, que serán estoqueados por Lagartijo, Frasuelo y Mazzantini.

Mínuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.